

la escisión parcial, a favor de la siguiente entidad beneficiaria de nueva creación: Grupo Nicolau Business Sociedad Limitada. Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión parcial hasta que se les garantice sus créditos.

Valencia, 18 de noviembre de 2008.—El consejo de Administración, Don Enrique Nicolau Carpintero, Don Juan Pérez Pérez y Don Javier Raga Martí.—71.222.

y 3.ª 17-12-2008

GUARDIAN MANAGEMENT, S. L.

(Sociedad absorbente)

GUARDIAN CUSTOMER SERVICES, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 29 de noviembre de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Guardian Management, S.L. de Guardian Customer Services, S.L.U., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de diciembre de 2008.—Doña Diana Joan Aitchison, Administrador único de Guardian Management, S.L.—Doña Diana Joan Aitchison, Administrador único de Guardian Customer Services, S.L.U.—71.051. y 3.ª 17-12-2008

GUNNI BAÑOS, S. L.

(Escindida)

GUNNI TRENTINO HOME, S. L.

BONABELLA INVERSIONES PATRIMONIALES, S. L.

(Beneficiarias)

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242,243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público lo siguiente:

I. Que las Juntas generales universales de accionistas de «Gunki Baños, S.L.», y de la sociedad «Gunki Trentino Home, S.L.», acordaron, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2008, aprobar la escisión total de la sociedad y su consecuente extinción sin liquidación, mediante el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad de nueva creación «Bonabella Inversiones Patrimonia-

les, S.L.», y a la sociedad ya constituida «Gunki Trentino Home, S.L.», sociedades beneficiarias.

II. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida y de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición que tienen los acreedores sociales a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

III. Asimismo, se hace constar el derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a las personas relacionadas en el mismo precepto.

Madrid, 10 de diciembre de 2008.—La Administradora única de la sociedad «Gunki Baños, S.L.», M.ª Pilar Jiménez del Toro.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Gunki Trentino Home, S.L.», José Manuel Moreno Jiménez.—72.089. 1.ª 17-12-2008

GUNNI HOGAR, S. L.

(Escindida)

GUNNI TRENTINO HOME, S. L.

BONABELLA INVERSIONES PATRIMONIALES, S. L.

(Beneficiarias)

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242,243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público lo siguiente:

I. Que las Juntas generales universales de accionistas de «Gunki Hogar, S.L.», y de la sociedad «Gunki Trentino Home, S.L.», acordaron, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2008, aprobar la escisión total de la sociedad y su consecuente extinción sin liquidación, mediante el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad de nueva creación «Bonabella Inversiones Patrimoniales, S.L.», y a la sociedad ya constituida «Gunki Trentino Home, S.L.», sociedades beneficiarias.

II. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida y de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición que tienen los acreedores sociales a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

III. Asimismo, se hace constar el derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a las personas relacionadas en el mismo precepto.

Madrid, 10 de diciembre de 2008.—La Administradora única de la sociedad «Gunki Hogar, S.L.», M.ª Pilar Jiménez del Toro.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Gunki Trentino Home, S.L.», José Manuel Moreno Jiménez.—72.090. 1.ª 17-12-2008

GUNNI, S. L.

(Escindida)

GUNNI TRENTINO HOME, S. L.

BONABELLA INVERSIONES PATRIMONIALES, S. L.

(Beneficiarias)

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de

Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público lo siguiente:

I. Que las Juntas generales universales de accionistas de «Gunki, S.L.» y de la sociedad «Gunki Trentino Home, S.L.», acordaron, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2008, aprobar la escisión total de la sociedad y su consecuente extinción sin liquidación, mediante el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad de nueva creación «Bonabella Inversiones Patrimoniales, S.L.», y a la sociedad ya constituida «Gunki Trentino Home, S.L.», sociedades beneficiarias.

II. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida y de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición que tienen los acreedores sociales a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

III. Asimismo, se hace constar el derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a las personas relacionadas en el mismo precepto.

Madrid, 10 de diciembre de 2008.—La Administradora única de la sociedad «Gunki, S.L.», M.ª Pilar Jiménez del Toro.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Gunki Trentino Home, S.L.», José Manuel Moreno Jiménez.—72.088. 1.ª 17-12-2008

HAFID LEMAANNI

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que el procedimiento de Ejecución número 70/08 seguido en este Juzgado de lo Social a instancia de Mohammed Nakhil, contra «Hafid Lemaanni» sobre cantidades se ha dictado con fecha uno de diciembre del dos mil ocho auto en el que se decretaba la insolvencia de la ejecutada por importe de 3.930,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274-5.º de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Segovia, 1 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.—71.149.

HARINAS Y SÉMOLAS DEL NOROESTE, S. A.

(Sociedad absorbente)

LA TREINTA, S. A. U.

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de la Junta universal de accionistas de Harinas y Sémolas del Noroeste, Sociedad Anónima, de fecha 15 de diciembre de 2008, y por decisión del único accionista de La Treinta, Sociedad Anónima Unipersonal, también de fecha 15 de diciembre de 2008, se acordó la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de Harinas y Sémolas del Noroeste, S. A., de la entidad mercantil La Treinta, S. A. U., lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquélla.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en los Registros Mercantiles de Pontevedra y Palencia.

Como la sociedad absorbida está íntegramente participada por la sociedad absorbente no procede ampliar el capital social de la primera, ni la elaboración del informe

de los Administradores, ni de los expertos sobre el proyecto de fusión, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sirven como Balances de fusión de la sociedad absorbente y absorbida los cerrados a 31 de octubre de 2008 y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del 1 de noviembre de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pontevedra, 15 de diciembre de 2008.—Roberto Pérez Suárez, Presidente del Consejo de Administración de Harinas y Sémolas del Noroeste, S. A., y La Treinta, S. A. U.—72.549. 1.ª 17-12-2008

HISPANO DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D.ª Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Granada,

Hace saber: Que en la ejecución 70/08 se ha dictado auto decretando la insolvencia Provisional de la empresa Hispano de Obras Civiles, Sociedad Limitada, por importe de 15.770,93 euros de principal y 2.700 euros presupuestados para costas e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Granada, 28 de noviembre de 2008.—María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Granada.—71.139.

HUELVA DESARROLLO AGRÍCOLA, S. A.

Convocatoria Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2008, se convoca a los Señores accionistas a Junta General Extraordinaria a celebrar en el domicilio social de la Entidad, sito en Lepe (Huelva), Polígono Industrial La Gravera, 3.ª Fase, el día 19 de enero de 2009 a las 17.00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumentar el capital social de la compañía en la cifra de 1.500.000,00 euros, mediante la creación de 1.500.000 nuevas acciones nominativas, iguales a las actualmente existentes y de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1.327.017 al número 2.827.016, ambos inclusive, que podrán ser suscritas mediante aportaciones dinerarias. Determinación del período de suscripción y desembolso. Renuncia, en su caso, del derecho de suscripción preferente. Aprobación de la autorización para que los socios concurrentes en la ampliación puedan suscribir las acciones no suscritas por los demás socios. Aprobación para que terceros no socios puedan suscribir la ampliación de capital, caso de que los socios no cubran la totalidad de la ampliación. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, en cuyo caso, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Segundo.—Autorizar y, en su caso, delegar en el Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, que se adopte conforme al punto anterior, de acuerdo con el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para su

ejecución y para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales conforme a los acuerdos adoptados.

Tercero.—Delegación de facultades para proceder a la protocolización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos que procedan sobre los puntos anteriores.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta, si procede, o designación de interventores a tal fin.

Se informa a los señores accionistas del derecho que les asiste de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones propuestas y el informe del Consejo de Administración justificativo de las mismas, y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

En Lepe (Huelva), 27 de noviembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Don José Manuel Romero Gómez en representación de Sol Condado, Sociedad Anónima.—72.421.

INDUSTRIA BÁSICA DE CUCHILLERÍA, S. A.

(En liquidación)

Se hace público, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad validamente celebrada el día 5 de diciembre de 2008, acordó por unanimidad la disolución de la sociedad, nombrándose liquidador a don José Manuel Castañeda Tudela.

Así mismo se aprobó por unanimidad el balance final de liquidación a 5 de diciembre de 2008, que a continuación se detalla:

	Euros
Activo:	
Tesorería	0,00
Total activo	0,00
Pasivo:	
Capital escriturado	97.363,96
Reservas	227.900,52
Resultados ejercicios anteriores	-293.873,82
Resultado del ejercicio	-31.390,66
Total pasivo	0,00

Albacete, 5 de diciembre de 2008.—El Liquidador, Don José Manuel Castañeda Tudela.—71.769.

JAIZKIBIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en Donostia/San Sebastián (Parque Tecnológico de Miramón, Edificio Central), el día 19 de enero de 2009, a las once horas quince minutos, en primera convocatoria, y si hubiere lugar a ello, en segunda convocatoria, el día 21 del mismo mes, a la misma hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros.
Segundo.—Nombramiento de Auditor.
Tercero.—Ruegos y preguntas.
Cuarto.—Aprobación, si procede, del Acta de la sesión.

Pasaia, 11 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Don Markel Olano Arrese.—71.799.

LYRA DISTRIBUCIONES EDITORIALES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

SELYOR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las

Juntas generales extraordinarias de Lyra Distribuciones Editoriales, Sociedad Limitada, y de Selyor, Sociedad Limitada, del día 29 de septiembre de 2008, han aprobado, por unanimidad, el proyecto de fusión y la fusión por absorción de Selyor, Sociedad Limitada, por Lyra Distribuciones Editoriales, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de Selyor, Sociedad Limitada, y traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá todos sus derechos y obligaciones, todo ello sobre la base del proyecto de fusión suscrito por todos los administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de Fusión de 31 de agosto de 2008, ambos aprobados por unanimidad, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de ambas compañías. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Picanya, 28 de noviembre de 2008.—Los Administradores Solidarios de Lyra Distribuciones Editoriales, Sociedad Limitada, José Sánchez Martínez y Daniel-Ramón Mendoza Lizaranzu y el Administrador único de Selyor, Sociedad Limitada, José Sánchez Martínez.—71.055.

y 3.ª 17-12-2008

M NEWTEC COMSYSTEMS SPAIN, S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace pública la decisión del Socio Único de la sociedad de fecha 30 de octubre de 2008, por la que se aprobó el siguiente Balance Final de Liquidación.

	Euros
Activo:	
A) Activo corriente	9.380,73
VII. Efectivo y otros activos equivalentes	9.380,73
Total activo	9.380,73
Pasivo:	
A) Patrimonio neto	-23.333.956,54
A-1) Fondos propios	-23.333.956,54
I. Capital	338.328,00
II. Prima de emisión	871.774,00
III. Reservas	2.199.874,38
V. Resultados Ejercicios Anteriores	-26.550.786,41.
VII. Resultado del ejercicio	-193.146,51
C) Pasivo corriente	23.343.337,27
IV. Deudas Empresas Grupo corto plazo	23.343.337,27
Total pasivo	9.380,73

Madrid, 11 de diciembre de 2008.—El Liquidador, Pier Giorgio Rossi.—71.761.

M Y B CONSTRUCCIONES Y REFORMAS C.B. BOGDAN FRYDRYCH Y MARCIN FRYDRYCH

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que el procedimiento de Ejecución número 122/08, seguido en este Juzgado de lo Social a instancia de Lukasz Marius Woyrnarowski contra M y B Construcciones y Reformas C.B., Bogdan Frydrych y Marcin Frydrych, so-